



ESR/MPG/NFO/PPP/ild

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°303/2015

En Santiago de Chile, a 04 de Junio de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**; y **FUNDACIÓN HYPATIA**, RUT N°65.090.048-0, representada por doña Aleka Ignacia Camila Vial de Grenade, cédula nacional de identidad N°9.259.413-0, ambas con domicilio en calle **Pedro de Villagra N°2351**, comuna de **Vitacura**, en adelante **El Prestador de Servicios** o indistintamente **La Fundación**, han acordado el contrato de prestación de servicios que consta en las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES: FUNDACION HYPATIA tiene entre otros objetivos: a) La recopilación, sistematización, desarrollo y difusión de saberes atemporales y universales para el desarrollo de la conciencia y el bienestar humano; b) La promoción de una nueva visión de lo individual y lo colectivo, transformadora de la relación entre nuestro espíritu y el mundo que nos rodea; c) El desarrollo de centros de encuentro, de estudios, de investigación y talleres formativos y de meditación, Coaching, Mentoring y de toda clase de procesos transformacionales; d) El desarrollo de proyectos formativos y educativos que integran la naturaleza del ser a todos los quehaceres de la vida, enfocados en el despertar de la conciencia ética y espiritual de las personas, sosteniendo procesos de transformación individual y colectiva en beneficio de la comunidad de la que formamos parte y de toda la sociedad; y e) Procurar oportunidades de desarrollo, formación, crecimiento y consejería espiritual y de desarrollo personal y social, promoviendo el bienestar físico, síquico y emocional del individuo, la familia y la comunidad nacional, apoyando acciones y programas de acción social, formativo y cultural.

SEGUNDO: En el marco de la realización de Seminarios Corporativos **La Corporación** encarga a **El Prestador de Servicios**, realizar un Programa de Capacitación denominado **La Mirada Trascendente en la Atención y el Servicio** y está dirigido a los funcionarios de **La Corporación**, con el objeto de dar énfasis en 4 conceptos:

1. Promover el bienestar individual para favorecer el clima laboral;
2. Consolidar un servicio educativo centrado en el alumno;
3. Fortalecer la excelencia en el trabajo;
4. Promover la identificación con el espíritu del colegio y el sentido de pertenencia con **La Corporación**.

Esta capacitación tendrá una duración de cuatro coma treinta (4,30) horas y se llevará a efecto en el Centro de Convenciones y Eventos de Termas de Jahuel, Hotel & Spa, ubicado en calle Jahuel s/n, comuna de San Felipe, V Región, de acuerdo al siguiente calendario:

2015	DIA	ESTABLECIMIENTO
JUNIO	05	LICEO SIMÓN BOLÍVAR

TERCERO: **La Corporación**, pagará a **El Prestador de Servicios** la suma de **\$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos) exento de IVA**, monto que será pagado mediante vale vista virtual del Banco Santander, previo al pago **El Prestador de Servicios** deberá acompañar a la factura correspondiente, los siguientes documentos:

- Certificado de realización del seminario, con el número de horas pedagógicas del taller y la aprobación según nivel de asistencia.
- Informe general del programa realizado y porcentaje de cumplimiento de los objetivos.
- Encuesta de evaluación de la actividad aplicada a todos los participantes, instrumento que debe ser previamente aprobado por **La Corporación**.

Asimismo, **El Prestador de Servicios** se compromete a no ceder ni transferir bajo ningún término la factura asociada a este contrato. Se entiende incluido en la anterior, la prohibición expresa de factorizar dicho documento.

Todos los documentos deberán ser visados por el Departamento de Recursos Humanos de **La Corporación**.

CUARTO: Si el evento fuera cancelado por condiciones climáticas o de fuerza mayor, que no permitan la realización de las actividades en la oportunidad establecida en el artículo primero, **La Corporación** acordará con **El Prestador de Servicios** una nueva fecha para la realización de esta actividad, la que se establecerá de común acuerdo a través de un Addendum al presente contrato.

QUINTO: Las partes señalan como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos los siguientes:

PRESTADOR DE SERVICIOS:

Interlocutor Válido: Aleka Vial de Grenade / Camila Marty Acevedo.
Correo Electrónico: aleka@hypatia.cl / camila@hypatia.cl

CORPORACION:

Interlocutor Válido: Ricardo Gutiérrez Lafrentz / Natalia Fernández Oyarce
Correo Electrónico: rgutierrez@corplascondes.cl / nfernandez@corplascondes.cl

SEXTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter civil y que los profesionales que realizan la actividad, no **poseen** vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, no están afectos a cotizaciones previsionales, ni están sujetos a la jornada ordinaria de trabajo para **La Corporación**.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido precedentemente, el presente contrato podrá ser rescindido, independientemente de cualquier aviso o notificación, cuando se produzcan incumplimientos graves del contrato por parte de **El Prestador de Servicios**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de doña Aleka Ignacia Camila Vial de Grenade para representar a la Fundación Hypatia consta en Estatuto de constitución de fecha 23 de Diciembre de 2013, autorizado ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **El Prestador de Servicios**.


ALEKA I. VIAL DE GRENADE
PRESTADOR DE SERVICIOS



CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL
RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL
LAS CONDES